

Bruselas, 2 de diciembre de 2016
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2016/0377 (COD)**

**15151/16
ADD 1**

**ENER 421
IA 136
CODEC 1817**

PROPUESTA

De:	secretario general de la Comisión Europea, firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2016) 862 final - ANNEX 1
Asunto:	ANEXO del REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre la preparación frente a los riesgos en el sector de la electricidad y por el que se deroga la Directiva 2005/89/CE

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2016) 862 final - ANNEX 1.

Adj.: COM(2016) 862 final - ANNEX 1

Bruselas, 30.11.2016
COM(2016) 862 final

ANNEX 1

ANEXO

del

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**sobre la preparación frente a los riesgos en el sector de la electricidad y por el que se
deroga la Directiva 2005/89/CE**

ANEXO

del

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

sobre la preparación frente a los riesgos en el sector de la electricidad y por el que se
deroga la Directiva 2005/89/CE

ANEXO

Modelo de plan de preparación frente a los riesgos

Los siguientes modelos se rellenarán en inglés.

INFORMACIÓN GENERAL

- Nombre de la autoridad competente responsable de la preparación del presente plan.
- Estados miembros de la región.

1. RESUMEN DE LOS ESCENARIOS DE CRISIS DE ELECTRICIDAD

Describir brevemente los escenarios de riesgo identificados a nivel regional y nacional con arreglo a lo dispuesto en los artículo 6 y 7, incluida una descripción de las hipótesis aplicadas.

2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

Definir la función y las responsabilidades de las autoridades competentes y de los organismos en los que se hayan delegado tareas.

3. PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS EN LA CRISIS DE ELECTRICIDAD

3.1. Procedimientos y medidas nacionales

- a) Describir los procedimientos que han de seguirse en los casos de crisis de electricidad, incluidos los correspondientes mecanismos para la transmisión de información.
- b) Describir las medidas en materia de prevención y preparación.
- c) Describir las medidas para atenuar las situaciones de crisis de electricidad, en particular las medidas del lado de la oferta y de la demanda, indicando las circunstancias en que pueden aplicarse, especialmente la circunstancia

desencadenante de cada medida. Si se contemplan medidas no basadas en el mercado, deberán justificarse debidamente a la luz de los requisitos establecidos en el artículo 15.

- d) Proporcionar un plan de deslastre de carga detallado que precise el momento y las circunstancias en que debe procederse al deslastre, los valores de carga que deben ser eliminados y su destino. Especificar las categorías de usuarios de electricidad que deben recibir una protección especial respecto de la desconexión y justificar la necesidad de dicha protección, en particular por lo que respecta a la seguridad personal.
- e) Describir los mecanismos utilizados para informar al público de la crisis de electricidad.

3.2. Procedimientos y medidas regionales

- a) Describir los mecanismos acordados para cooperar dentro de la región y garantizar una coordinación adecuada antes y durante la crisis de electricidad, incluidos los procedimientos de toma de decisiones para hacer posible una reacción apropiada a escala regional.
- b) Describir las medidas acordadas que deben aplicarse en situaciones de crisis simultánea, incluida la priorización de los consumidores y los planes regionales de deslastre de carga, así como las disposiciones financieras en materia de asistencia, a fin de prevenir o atenuar una crisis de electricidad. La descripción de estas disposiciones deberá incluir elementos tales como la definición de la circunstancia desencadenante de la asistencia, la fórmula de cálculo o el importe, la parte que efectúa el pago y la parte receptora del pago y las normas de arbitraje. Especificar cuándo y cómo se activarán los planes regionales de deslastre de carga.
- c) Describir los mecanismos existentes para cooperar y coordinar las actuaciones antes y durante la crisis de electricidad con otros Estados miembros de fuera de la región, así como con terceros países de la zona síncrona correspondiente.

4. PERSONA O EQUIPO PARA GESTIONAR LAS CRISIS

Indicar la persona o el equipo encargados de gestionar las crisis y definir su función. Especificar los datos de contacto.

5. CONSULTAS DE LAS PARTES INTERESADAS

De conformidad con el artículo 10, apartado 1, describir el mecanismo utilizado para la elaboración de este plan, así como los resultados de las consultas con:

- a) las empresas eléctricas y de gas;
- b) las organizaciones pertinentes que representan los intereses de los consumidores domésticos;

- c) las organizaciones pertinentes que representan los intereses de los consumidores industriales de electricidad, incluidas las empresas de gas;
- d) las autoridades nacionales de reglamentación.

6. PRUEBAS DE EMERGENCIA

- a) Indicar el calendario de los simulacros anuales regionales (y, si procede, también nacionales) de respuesta en tiempo real a situaciones de crisis de electricidad.
- b) De conformidad con el artículo 12, apartado 1, letra d), indicar los procedimientos acordados y los agentes implicados.

A efectos de las actualizaciones del plan: describir brevemente las pruebas efectuadas desde la adopción del último plan y sus principales resultados. Indicar las medidas adoptadas a raíz de esas pruebas.